



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
PRESENTE.

Quien motiva y suscribe Lic. Magali Casillas Contreras, en mi carácter de Sindica Municipal de éste Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción III, 52, 54 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 87 fracción III, 91, 92, 96, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente ***"Iniciativa de acuerdo que autoriza la celebración de convenio de colaboración para el Programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, que celebra el Municipio de Zapotlán el Grande con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de medio ambiente y desarrollo territorial (SEMADET)"***, poniendo a consideración la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 90, 91, 92, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, además establece que la Nación dictará las medidas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y otorga al Congreso del Estado la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

III.- Así también, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece en su artículo 123 que cuando se presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos en terrenos forestales o preferentemente forestales, la Comisión Nacional Forestal formulará y ejecutará, en coordinación con las Entidades Federativas, los propietarios y legítimos poseedores, programas de restauración ecológica con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales, incluyendo el mantenimiento del régimen hidrológico y la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados, así como la implementación de mecanismos de evaluación y monitoreo de dichas acciones.

IV.- Que la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, en su artículo 8 fracciones VIII, IX, X y XVI, establece como obligaciones del Estado, promover y participar, en coordinación con la Federación y los Municipios, en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio o cualquier otro desastre natural; realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos forestales; elaborar y aplicar de forma coordinada con la Federación y los Municipios programas de reforestación y forestación en zonas degradadas, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de los recursos forestales; además de realizar las acciones tendientes para la prevención de incendios y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales.

V.- El artículo 38 fracción II, demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

VI.- Que mediante oficio número 02/2023 de fecha 16 de enero del 2023, firmado por el Mtro. Miguel Amezcua Sánchez, Coordinador de Desarrollo Agropecuario, solicita a ésta Sindicatura Municipal, se eleve al pleno de Ayuntamiento el convenio de la Brigada de Incendios 2022 con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

VII.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco a la que corresponde las funciones de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con los gobiernos municipales de acuerdo a sus competencias.

VIII.- Que la SEMADET y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, realizan la colaboración y coordinación a fin de establecer las bases para la prevención, alerta, atención, combate y control de los incendios forestales, de acuerdo con el programa Regional de Protección contra incendios, conjuntado acciones y recursos humanos tendientes a la protección de los recursos forestales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Los compromisos por parte de la SEMADET, se encuentran descritos en las cláusulas segunda y tercera de la propuesta del convenio anexo a esta iniciativa, por su parte los compromisos del Municipios se encuentran descritos en la cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del mismo instrumento jurídico; el Municipio se compromete a participar en el programa en el ámbito de su competencia, aportar recursos materiales y complementarios para gastos de operación consistentes en: salario para un jefe de brigada, salario para los combatientes integrantes de la brigada (13 elementos sugeridos), proporcionar un vehículo para el traslado del personal, seguro social o servicios médicos para los brigadistas, así como el seguro de vida, alimentos (cuando se requiera el caso de un siniestro por más de 8 horas de trabajo continuo de combate), de acuerdo al convenio materia de esta iniciativa.

IX.- A efecto de cumplir con los objetivos del Programa, se designan a los encargados de la operatividad y seguimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación entre la SEMADET y el Municipio; por la SEMADET, el director de Manejo del Fuego, adscrito a la Dirección General de Recursos Naturales y a su vez al Coordinador de la Región LCF Agustín Quiñones Nevares, por parte del Municipio el Jefe de Brigada de Incendios y Coordinador de Fomento Agropecuario el Mtro. Miguel Amézquita Sánchez.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de

## ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza y se faculta al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de sus representantes Presidente Municipal Maestro Alejandro Barragán Sánchez, la Síndica municipal, Licenciada Magali Casillas Contreras, la Secretaria de Gobierno



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

municipal, Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, la Encargada de la Hacienda Pública municipal, Lic. Ana María del Toro Torres, celebren y suscriban con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como la Dirección General de Recursos Naturales, la celebración del Convenio de colaboración para el Programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, de acuerdo a la presente iniciativa y al convenio propuesto anexo a la misma sujeto a las disposiciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por el término de 92 días naturales, que corresponde del 16 de marzo al 15 de junio del presente año

SEGUNDO.- Se designa como encargado de la operatividad del programa por parte del Municipio al Mtro. Miguel Amezcuita Sánchez, Coordinador de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO. - Notifíquese e instruya al Mtro. Miguel Amezcuita Sánchez, Coordinador de Desarrollo Agropecuario, para que ejecute las acciones para el cumplimiento de los acuerdos en los términos de la presente iniciativa y del convenio de colaboración para el programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate, control de incendios forestales, que celebra con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

CUARTO. - Se instruye a la Dirección Jurídica para la revisión del convenio de colaboración y de las cláusulas de comodato materia de esta iniciativa, para los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO. - Notifíquese al Presidente Municipal, Síndica municipal, Secretaria de Gobierno municipal, Encargada de Hacienda Pública municipal, Directora de Unidad Jurídica municipal y la Directora de Ecología y Medio Ambiente municipal, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

*"2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco"*

Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 27 de enero del año 2023.



Lic. Magali Casillas Contreras  
Síndica Municipal

MCC/kct/rh